



Bruselas, 13 de marzo de 2018
(OR. en)

7137/18

**Expediente interinstitucional:
2017/0270 (NLE)**

**SCH-EVAL 69
SIRIS 23
COMIX 130**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 13 de marzo de 2018

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 6556/18 R-UE

Asunto: Proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la subsanación de las graves deficiencias detectadas en la evaluación de 2016 de la aplicación por **Francia** del acervo de Schengen en el ámbito del **Sistema de Información de Schengen**

Adjunto se remite a las Delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la subsanación de las graves deficiencias detectadas en la evaluación de 2016 de la aplicación por Francia del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen aprobada por el Consejo en su sesión del 13 de marzo de 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una

RECOMENDACIÓN

sobre la subsanación de las graves deficiencias detectadas en la evaluación de 2016 de la aplicación por Francia del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es establecer una Recomendación a Francia sobre medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen llevada a cabo en 2016. Tras la evaluación y mediante la Decisión de Ejecución [C(2017) 82] de la Comisión, se adoptó un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Se consideran mejores prácticas: la conexión al SIS de un sistema de reconocimiento automático de matrículas denominado LAPI; el cotejo de las respuestas positivas en el LAPI (que técnicamente es una copia parcial del SIS) con la totalidad de la base de datos del SIS; la generación automatizada de un formulario M y la distribución automática del mismo a todas las Oficinas SIRENE cuando se cree una descripción con arreglo al artículo 36, apartado 3; la existencia de un servicio de traducción específico en SIRENE Francia; la disponibilidad de peritos del Ministerio de Justicia en la Oficina SIRENE durante el horario de oficina y de un magistrado de guardia durante el horario nocturno; la instalación de una consola de control en la zona de pantallas del centro informático y el nuevo tipo de tabletas móviles NEO utilizadas por la Gendarmería.
- (3) Habida cuenta de la importancia que reviste cumplir el acervo de Schengen, en particular la obligación de adoptar un plan de seguridad con arreglo al artículo 10 del Reglamento SIS II² y de la Decisión SIS II³; garantizar la equivalencia de los resultados de las búsquedas en la copia nacional y en las aplicaciones FPR de la Policía Nacional, FPR de la Gendarmería y COVADIS con el CS-SIS en virtud del artículo 9, apartado 2, de los instrumentos jurídicos del SIS II; garantizar que todos los controles fronterizos se efectúan con arreglo al artículo 8, apartados 2 y 3 del Código de fronteras Schengen⁴; determinar si una descripción constituye una entrada múltiple o incompatible con arreglo al apartado 2.2 del Manual SIRENE⁵; y garantizar que las fotografías o impresiones dactilares disponibles se introducen con arreglo al artículo 20 de los instrumentos jurídicos del SIS, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 20.

² Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), DO L 381 de 28.12.2006, p. 4.

³ Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), DO L 205 de 7.8.2007, p. 63.

⁴ Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), DO L 77 de 23.3.2016, p. 1.

⁵ Decisión de Ejecución (UE) 2016/1209 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se sustituye el anexo de la Decisión de Ejecución 2013/115/UE de la Comisión relativa al Manual SIRENE y otras medidas de ejecución para el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) [notificada con el número C(2016) 4283], DO L 203 de 28.7.2016, p. 35.

- (4) La presente Decisión por la que se establece una Recomendación debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En un plazo de un mes a partir de su adopción, el Estado miembro evaluado transmitirá a la Comisión y al Consejo, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un plan de acción para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación,

RECOMIENDA QUE:

Francia debería

1. adoptar oficialmente el plan de seguridad requerido en virtud del artículo 10 del Reglamento SIS II y de la Decisión SIS II;
2. desarrollar la aplicación FPR de la Policía Nacional, especialmente para que pueda mostrar fotografías, el tipo de delito, la alerta relativa a personas fugadas, enlaces, la extensión de la identidad usurpada y la referencia a la existencia de impresiones dactilares y de una orden de detención europea;
3. desarrollar la aplicación FPR de la Gendarmería, especialmente para que pueda mostrar fotografías, el tipo de delito, enlaces, alertas, la extensión de la identidad usurpada y la referencia a la existencia de impresiones dactilares y de una orden de detención europea;
4. desarrollar la aplicación FPR de la Gendarmería con el fin de evitar que se muestren alias como «identidad usurpada» y que los mismos alias aparezcan varias veces;
5. garantizar que todos los usuarios finales consulten sistemáticamente el SIS mediante la integración de las consultas del SIS y las nacionales en la aplicación FPR de la Gendarmería;
6. desarrollar la aplicación COVADIS, especialmente para que pueda mostrar fotografías, el tipo de delito, alertas, enlaces, la extensión de la identidad usurpada, alertas relativas a respuestas positivas en el caso de documentos a efectos de incautación y la referencia a la existencia de impresiones dactilares y de una orden de detención europea;

7. mejorar la disponibilidad del N.SIS y de toda la cadena de aplicaciones nacionales utilizadas para consultar el SIS, en particular en los pasos fronterizos;
8. desarrollar las aplicaciones nacionales con objeto de poder determinar al crear una alerta si esta constituye una entrada múltiple o incompatible con arreglo al apartado 2.2 del Manual SIRENE;
9. establecer un procedimiento claro que garantice la inclusión de las fotografías o impresiones dactilares disponibles con arreglo al artículo 20 del Reglamento SIS II y de la Decisión SIS II;
10. establecer un procedimiento claro que permita a la Oficina SIRENE recibir sistemáticamente información de las autoridades nacionales que emitan las descripciones, conservarlas para poder remitir la información suplementaria que pueda ser requerida por otro Estado miembro y crear y transmitir el formulario M establecido en el apartado 5.5 del Manual SIRENE;
11. desarrollar una herramienta técnica o establecer un procedimiento que permita a la Oficina SIRENE cumplir sus obligaciones con arreglo al artículo 7, apartado 2, del Reglamento SIS II y de la Decisión SIS II, especialmente coordinar la verificación de la calidad de la información introducida en el SIS relativa a alertas distintas de las contempladas en el artículo 26;
12. velar porque, como norma general, las identificaciones Schengen, que deberían ser un número de identificación único, no sean reutilizadas;
13. garantizar la efectividad del mecanismo de sincronización de datos (iDCC) entre la copia nacional y las copias técnicas;
14. garantizar que no solo las descripciones de personas, sino también las relativas a documentos sean consultadas cuando el escaneo de un pasaporte no dé resultado y se proceda a un control manual en el aeropuerto Charles De Gaulle y en la terminal del Eurostar de la estación de Paris Nord;
15. asegurarse de que en los aeropuertos Charles De Gaulle y de Niza, los pasajeros no sean sistemáticamente derivados a un control de segunda línea en caso de respuesta positiva a una descripción durante los controles discretos (artículo 36 de la Decisión SIS II);

16. seguir desarrollando las aplicaciones para los usuarios finales con el fin de que puedan mostrar las «notificaciones inmediatas»;
17. instalar herramientas de transliteración en las aplicaciones de los usuarios finales e impartir formación a estos sobre las normas de transliteración;
18. incrementar significativamente el personal de la Oficina SIRENE para garantizar un intercambio efectivo de información suplementaria con arreglo al Reglamento SIS II y a la Decisión SIS II;
19. garantizar que las descripciones de documentos a efectos de incautación que se creen contengan el número de documento;
20. desarrollar las aplicaciones para que los usuarios finales puedan añadir en las descripciones la nota «actividades terroristas»;
21. garantizar que las autoridades responsables de la expedición de visados tengan acceso a las descripciones del artículo 38 relativas a documentos;
22. establecer un mecanismo general de control de calidad de los datos para la introducción de descripciones en el SIS;
23. desarrollar el sistema de gestión de casos SIRENE con objeto de reducir el número de procesos manuales en el trabajo diario y de incrementar el uso de procesos automatizados;
24. desarrollar la aplicación de consulta de SIRENE para que pueda mostrar las alertas relativas a personas y objetos en la primera pantalla cuando haya múltiples respuestas positivas posibles;
25. desarrollar la aplicación de consulta de SIRENE para que pueda mostrar no solo la fotografía del autor del delito, sino también la de la víctima en casos de usurpación de identidad;
26. reforzar la eficacia de la coordinación en el ámbito de la cooperación policial internacional mediante la integración del sistema de flujo de trabajo de SIRENE con otros canales de cooperación policial internacional;

27. garantizar la integración efectiva de los sistemas nacionales al nivel de SIRENE;
28. establecer un procedimiento escrito para el seguimiento por los usuarios finales cuando se produzcan respuestas positivas;
29. impartir regularmente a todos los usuarios finales formación continua sobre el SIS;
30. desarrollar herramientas y procedimientos automatizados con el fin de poder diferenciar entre características útiles específicas y datos estadísticos;
31. reforzar la gestión de la Oficina N.SIS y velar porque se encuentre en buenas condiciones para adoptar todas las medidas que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del instrumento jurídico del SIS II con arreglo al artículo 7 del Reglamento SIS II y de la Decisión SIS II;
32. desarrollar la aplicación FOVeS, en particular para que pueda mostrar y destacar todas las alertas relativas a objetos.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente
